

Fiscalía  
**INFORMA**

## PRISIÓN PREVENTIVA PARA TRES PROCESADOS POR ROBO A PASAJEROS DE BUS

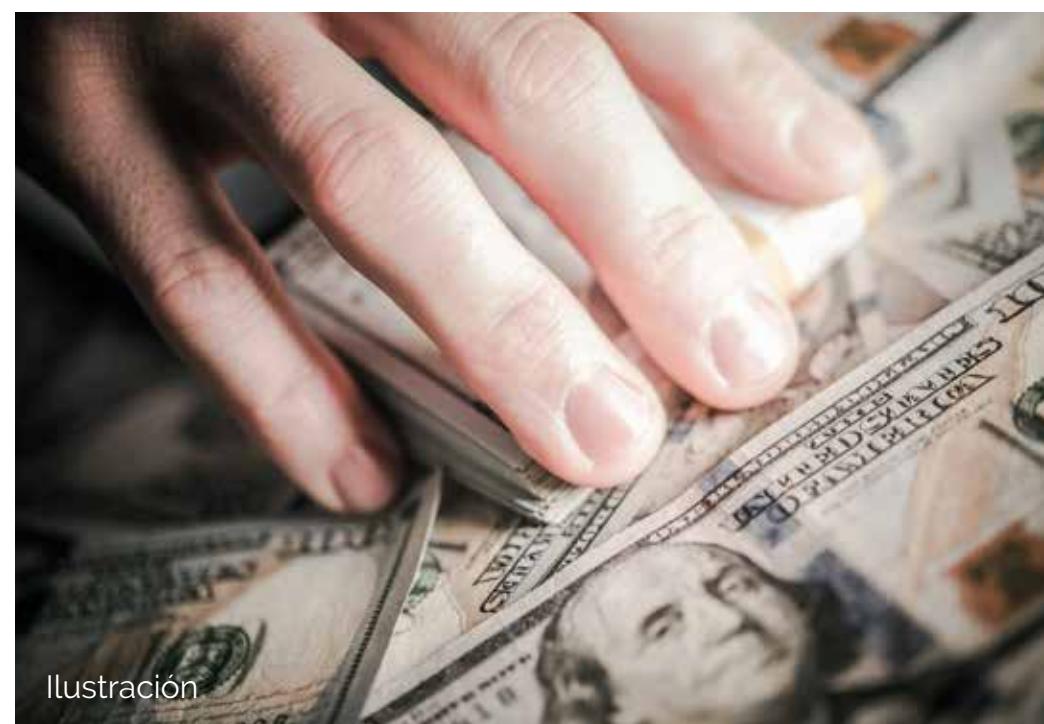


### FISCALÍA VINCULA A CIUDADANA POR PRESUNTO LAVADO DE ACTIVOS

PICHINCHA

Judith Margarita M. quedó vinculada a la instrucción fiscal que se inició en junio pasado por el delito de lavado de activos, en contra de Eddy S., concejal de Quito; su esposa, Adriana C.; sus dos hijas y otro hijo del edil.

En la audiencia de vinculación realizada la tarde del martes 25 de septiembre de 2018, la Fiscal Provincial de Pichincha encargada, Maribel Barreno, explicó ante el presidente de la Corte Provincial de Justicia, Julio Arrieta, los elementos de convicción que hacen presumir la participación de la ciudadana Judith Margarita M., suegra del concejal de Quito Eddy S., en el caso que se investiga.



Ilustración

Fiscalía  
**INFORMA**

## PRISIÓN PREVENTIVA PARA TRES PROCESADOS POR ROBO A PASAJEROS DE BUS

### AZUAY

La jueza de Garantías Penales del cantón Santa Isabel, Rita Suquilanda, aceptó el pedido de la Fiscalía y dictó orden de prisión preventiva en contra de Roossevelth A., Jorge M. y Jinsop G., presuntos responsables del robo a los ocupantes del bus de la cooperativa de transportes Azuay, ocurrido la mañana del martes 25 de septiembre, en la vía Cuenca-Machala.

En la audiencia de formulación de cargos se estableció 30 días para la etapa de instrucción fiscal, tiempo en el que la Fiscalía continuará la investigación del caso.

La fiscal Blanca León informó que las tres personas abordaron el bus en el sector El Ramal, de Santa Isabel. Alrededor de las 08:15, cerca de la entrada al cantón Pucará, habrían amedrentado a los pasajeros con un arma de fuego y les robaron sus pertenencias. Luego le habrían obligado al conductor a que se desvío del trayecto y le pidieron las llaves del automotor, él se negó y le dispararon en el muslo derecho.

Los procesados huyeron y dos horas más tarde, tras un operativo policial, fueron detenidos cuando se encontraban escondidos cerca de una quebrada, casi a 3 kilómetros del lugar de los hechos. En su poder se encontró como evidencias un arma de fuego y las pertenencias de las víctimas como: celulares, documentos personales, dinero, una mochila y otros.

Durante la audiencia, la fiscal León presentó como elementos de convicción las versiones del propietario del bus y de dos víctimas, además el informe del reconocimiento del lugar de los hechos, el parte policial de detención, el certificado médico otorgado por el hospital donde fue atendido el conductor y las evidencias incautadas.

La Fiscalía procesó a las tres personas con base en el artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el robo con privación de libertad de cinco a siete años. Además se tomaron en cuenta las agravantes del artículo 47 de este cuerpo legal, numerales 5, 14 y 15, que se refieren a que en la infracción participaron más de dos personas, afectó a varias víctimas, y se ejecutó con auxilio de gente armada.



Ilustración

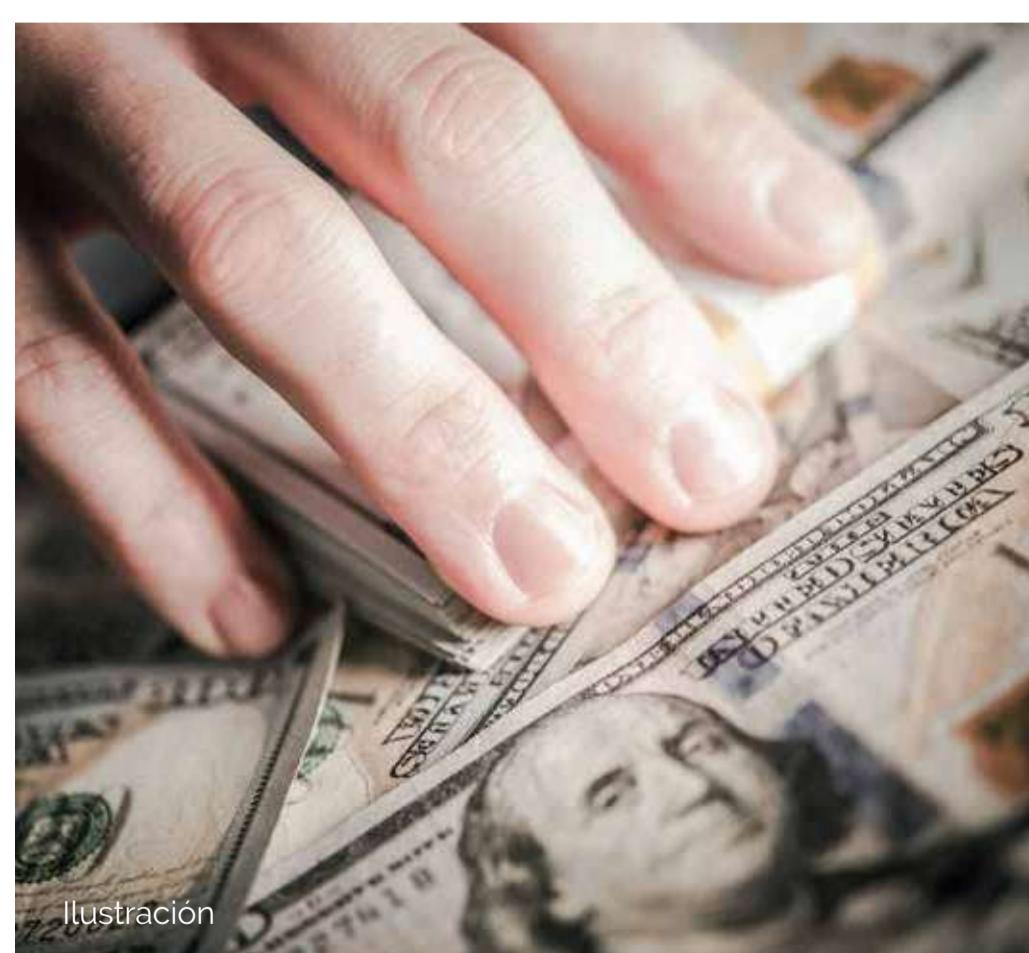
## FISCALÍA VINCULA A CIUDADANA POR PRESUNTO LAVADO DE ACTIVOS

### PICHINCHA

Judith Margarita M. quedó vinculada a la instrucción fiscal que se inició en junio pasado por el delito de lavado de activos, en contra de Eddy S., concejal de Quito; su esposa, Adriana C.; sus dos hijas y otro hijo del edil.

En la audiencia de vinculación realizada la tarde del martes 25 de septiembre de 2018, la Fiscal Provincial de Pichincha encargada, Maribel Barreno, explicó ante el presidente de la Corte Provincial de Justicia, Julio Arrieta, los elementos de convicción que hacen presumir la participación de la ciudadana Judith Margarita M., suegra del concejal de Quito Eddy S., en el caso que se investiga.

Entre los elementos de convicción presentados por la Fiscalía están el Reporte de Operaciones Inusuales e Injustificadas (ROII) de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y la pericia financiera que dan cuenta que Judith Margarita M. no habría podido justificar el origen y el



destino de USD 126.900 que habrían sido depositados en su cuenta bancaria personal, sin que la ciudadana registre actividad económica alguna.

cuenta de su madre, Judith Margarita M.

En la audiencia de vinculación y con el fin de asegurar la presencia de la procesada, el titular de la Corte Provincial de Pichincha dispuso la prohibición de ausentarse del país y como medidas cautelares de carácter real, ordenó la prohibición de enajenar y la incautación de sus bienes.

La fiscal Provincial de Pichincha, Maribel Barreno, informó que se ha ordenado la realización de pericias y otras diligencias dentro de este caso que se encuentra en etapa de instrucción fiscal.

#### Datos:

- La instrucción fiscal de este caso se amplía por 30 días.
- El delito de lavado de activos está tipificado en el artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal y es sancionado con una pena privativa de libertad de hasta 13 años.

Según el ROII, la procesada Adriana C. -esposa del concejal Eddy S.- aparece como la persona que realizó transferencias por USD 100.000 y USD 26.900 desde su cuenta bancaria a la

Fiscalía  
**INFORMA**

## HOMBRE ES SENTENCIADO A 40 AÑOS POR FEMICIDIO, ASESINATO Y TENTATIVA DE ASESINATO

### SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Alrededor de 31 testigos fueron presentados por la Fiscalía en la audiencia de juicio en contra de Adrián V. B., logrando probar su autoría en los delitos de femicidio, asesinato y tentativa de asesinato, en concurso real de infracciones, cometidos en contra de su exesposa, exsuegra y exsuegro. Por unanimidad, el Tribunal de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, le sentenció a 40 años, pena máxima que establece la legislación ecuatoriana.

El hecho que causó conmoción social sucedió en marzo pasado, cuando el sentenciado llegó hasta el domicilio de sus exsuegros, Blanca C. y José S., ubicado en la cooperativa el Proletariado del cantón Santo Domingo, donde se encontraba su exesposa Mishell S. Allí golpeó a las 3

víctimas con un bate de béisbol, producto de los golpes fallecieron Mishell S. y Blanca C., mientras que José S., sobrevivió al ataque que recibió.

El fiscal del caso, Rogelio Monar, presentó como elementos probatorios, los informes de autopsia, levantamiento de cadáver, reconocimiento de evidencias e informes de pericias de ADN, testimonios de agentes investigadores, peritos, y profesionales en psicología y trabajo social. Es así que se logró demostrar la existencia del delito y la responsabilidad de Adrián V. B., en el hecho.

En sentencia escrita, los magistrados que conformaron el Tribunal, se pronunciarán con respecto a las medidas de reparación integral a favor de las víctimas.

Dato:

Concurso real de infracciones: cuando a una persona le son atribuibles varios delitos autónomos e independientes se acumularán las penas hasta un máximo del doble de la pena más grave, sin que por ninguna razón exceda los 40 años. (Art. 20 del Código Orgánico Integral Penal, COIP).



Ilustración

### PRUEBAS PRESENTADAS POR LA FISCALIA PERMITEN OBTENER SENTENCIA POR DELITO DE ASESINATO

#### COTOPAXI

Kléber Veintimilla Vaca, fiscal del cantón La Maná, probó la responsabilidad de Segundo Y.G., como autor del delito de asesinato tipificado en el artículo 450 numerales 1, 4 y 7 del Código Penal. Es así que los jueces que integraron el Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi dictaron sentencia de 25 años de pena privativa de libertad en contra del acusado.

Durante la audiencia de juzgamiento, la Fiscalía presentó el informe del lugar de los hechos, el reconocimiento médico exte-

rior y la autopsia, testimonios, la inspección ocular técnica. Estos elementos probatorios demostraron la responsabilidad penal del acusado y la existencia del delito.

El hecho ocurrió en el 2005, en un sector despoblado, cuando el sentenciado, luego de haber bebido junto a la víctima, Nelson C.U., aprovechando que otra persona que también estaba con ellos se había dormido, hirió con un machete a la víctima, lo que le ocasionó la muerte.



Ilustración

### SENTENCIAN A 2 AÑOS DE PRISIÓN A CIUDADANO POR LESIONES

#### PICHINCHA

La Fiscalía Provincial de Pichincha logró una sentencia condenatoria de 2 años de pena privativa de libertad en contra de Javier Ernesto R., por el delito de lesiones causadas a Estefanía Carolina R., su compañera de trabajo.

En la audiencia de juzgamiento, el Tribunal de Garantías Penales presidido por la jueza Ivón Vásquez, también impuso el pago de USD 5.000 a la víctima como reparación integral y una multa de 10 salarios básicos unificados.

La mañana del 16 de noviembre de 2016, Estefanía Carolina R., policía metropolitana, se aprestaba a recibir un taller de capacitación en un salón de clases del cuartel y cuando se disponía a tomar asiento, su compañero de profesión, Javier Ernesto R., le retiró la silla, como consecuencia la ciudadana cayó al piso golpeándose la cadera, la región lumbar y la cabeza.

El fiscal Bormman Peñaherrera de la Unidad Especializada de Personas y Garantías de Pichincha, presentó ante el Tribunal pruebas testimoniales de la víctima y testigos recabadas durante la investigación, así como una pericia médica-legal que determinó una incapacidad física mayor a 90 días, con lo cual se comprobó la responsabilidad de Javier Ernesto R. en el hecho.

El delito por el que se sentenció al ciudadano Javier Ernesto R. es el de lesiones, estipulado en el artículo 152, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que establece una pena privativa de libertad de 3 a 5 años. Esto en concordancia con el artículo 26 inciso 2 del mismo cuerpo legal que sanciona con dos tercios de la pena a la persona que produzca un resultado más grave que el que quiso causar.